



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 01 FEB 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 584 Letra S.L., caratulado: "S/ RECLAMO CASINO STATUS CONTRA RESOLUCIÓN IPRA N° 1412/05", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Carlos Alberto Page y Horacio Héctor Sosa, según discriminación explicitada en el objeto de la misma y en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS (\$ 721.200) y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con sus respectivos intereses.-

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad que hace referencia en el Punto 3 de la acusación denominado "Fundamentos de la Acusación" recae en la persona del Sr. Carlos Alberto Page, en su carácter de ex Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas en mérito de haber otorgado a la Firma STATUS S.R.L., a través de la Resolución IPRA N° 85/05, la exclusividad de la explotación de máquinas electrónicas y electromecánicas en todo el ámbito de la Provincia, contrariando lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Anexo II del Decreto Provincial N° 1460/00 y generando un presunto perjuicio fiscal por las sumas dejadas de percibir por parte del ente a su cargo en el período comprendido desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2005 que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS (\$ 721.200).-

Que asimismo, de la investigación preliminar surge que la responsabilidad que hace referencia en el Punto 3 de la acusación denominado "Fundamentos de la Acusación" recae en la persona del Sr. Horacio Héctor SOSA, también en su carácter de ex Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas por haber dictado la

  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Resolución IPRA N° 1681/05, estableciendo sin un procedimiento de compulsu y difusión pública previa, el parque máximo de máquinas a explotar por la firma STATUS S.R.L. contrariando lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Anexo II del Decreto Provincial N° 1460/00 y generando un presunto perjuicio fiscal por las sumas dejadas de percibir por parte del ente a su cargo en el período comprendido desde el mes de Enero de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007 que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000).-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”.-

Que se ha procedido a efectuar el acto de desinsaculación de entre los profesionales habilitados conforme al listado remitido por el Colegio Público de Abogados, según consta en Acta de Constatación pasada por ante la Sra. Escribana General de Gobierno obrante en Folio de Actuación Notarial N° B-00010040.-

Que atento al período de feria anual dispuesto por Resolución Plenaria N° 159/2007, resulta necesario para el dictado de la presente habilitar los días inhábiles que sean necesarios.-

Que, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar, para la tramitación del presente, los días declarados inhábiles mediante Resolución Plenaria N° 159/2007.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ARTICULO 2º: Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Señores Carlos Alberto Page y Horacio Héctor Sosa, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

ARTICULO 3º: Correr traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios por el término de doce (12) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle 12 de Octubre Nº 131 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTÍCULO 4º: Hacerles conocer a los nombrados en el Artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental e indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.-

ARTÍCULO 5º: Hacer saber a los acusados que para el presente juicio la Vocalía Legal estará integrada por el C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.-

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, notificar a los nombrados en el Artículo 1º, cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 034 /2008 VL.**

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Rosa MARTIN  
ABOGADA  
Mat. 291 STJTD F Ing. B. 118080-A  
C F A C R T 097 F 904